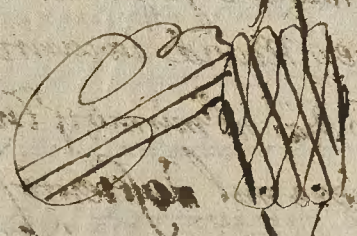


primo en una Capital el Alcalde ordinario primero, y  
donde fue mayor el de Decano quedando responsable  
ble los de mas al q. revolvase en q. a quien se da  
cuenta el deprecio con que se trata de resoluciones en  
materia tan importante, y transcendental al bien p. b.  
y p. n. q. no se alegue ignorancia, se lea en el oficio  
apropiada el de la vida en el Ayuntamiento pleno, po  
niendo a continuacion Certificas. de haberse leydo =  
Dize q. a. y m. d. de la uscia de Marzo de 1805 = Mar  
tin de Garay = Alor sin Justicia y Ayuntamiento  
de los pueblos que Comprehen de la lista q. acompaña  
Al mismo D. y se lea en los Pueblos que se refieren  
en la indicada lista firmada y expresada de Inocente  
con la misma fecha quavis el Coniementes, se halla la q.  
dize así =

Caravaca \_\_\_\_\_ 14 \_\_\_\_\_ 1805 r 2nd

Y remitiendome en lo necesario a lo q. se y lista con  
tando lo relacionado mas presente, y comitendole por  
inserto con sus originales que se a hora quedan en mi  
poder para su entrega al de la vida, que en el mismo  
terminacion, on se a ello, y Cumpliendo con lo mandado  
sion el presente que se y firmo en esta expresada  
Villa de Caravaca a diez e Mayo de mil ochocientos  
y cinco.



In Co. Antonio Thorecilla  
de Nobler

Apruebo el oficio con el testimonio que en anterior deca